

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE REGIRAN LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE MATERIAL ORTOPEDICO PARA LA PROVINCIA DE LUGO PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 39.

1. OBJETO

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego se establecen al objeto de contratar el suministro de material ortopédico derivadas de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, a los trabajadores protegidos por Mutua Intercomarcal.

El suministro será realizado por medios propios de la adjudicataria y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que pueda necesitar esta Mutua y en concreto, las mutuas con acuerdo asistencial con esta entidad durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo.

Es por ello que, a requerimiento de Mutua Intercomarcal, según las necesidades que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, así como las necesidades y/o disponibilidades que puedan ofrecer las otras Mutuas del Sector, la asistencia sanitaria podrá verse ampliada o disminuida en cualquier servicio/especialidad solicitada en todas las modalidades asistenciales que disponga en el momento en el que sea requerido.

El objeto del presente contrato corresponde a:

Ortopedia técnica prefabricada.

2. ALCANCE

El suministro que se pretende adjudicar deberá dar cobertura al área protegido por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en el ámbito de la provincia de Lugo.

Los presentes pliegos se someten a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

La empresa licitadora debe disponer de centro en la localidad de Lugo, debiendo tener la solvencia técnica específica.

Un horario mínimo de 8 horas diarias de lunes a viernes que deberán estar comprendidas en el rango de franjas horarias de lunes a viernes de 09:30 a 14:00 horas y de 16:30 a 20:00 horas.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

3.1 Condiciones de entrega

La petición de material se realizará por los diferentes centros de Mutua Intercomarcal según las fechas acordadas.

El material deberá ser entregado en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción del pedido por el adjudicatario; no obstante, cuando se lo requiera por razones de urgente necesidad, el contratista deberá entregar el pedido en el plazo máximo de veinticuatro horas hábiles desde la recepción del pedido.

La entrega del material se podrá efectuar tanto en los diferentes centros de Mutua Intercomarcal, o en el centro que disponga el adjudicatario.

El material se entregará con el correspondiente albarán en el que se identifique claramente el tipo y la cantidad del material entregado. El albarán deberá ser sellado y firmado por el responsable de la dependencia receptora del pedido o persona en quien delegue expresamente. Junto con la factura el contratista acompañará aceptación de gastos realizada por el médico solicitante y copia de los albaranes de las entregas que se incluyan en la misma, indicándose los números de pedido interno efectuados, el número de expediente de procedimiento de licitación al objeto de proceder a su recepción de conformidad.

3.2 Plazo de garantía y procedimiento en caso de defectos del material suministrado

Mutua Intercomarcal tendrá un plazo mínimo de dos semanas para la reclamación de un producto defectuoso. Para la citada reclamación la persona responsable de la mutua se pondrá en contacto con el adjudicatario ya sea por vía telefónica o correo electrónico para informarle de la necesidad de cambio del artículo. El adjudicatario en un plazo de 3 días hábiles recogerá y sustituirá el material defectuoso.

El plazo para la Resolución de incidencias en servicio y en facturas no será superior a 3 días hábiles. En el caso de recibir quejas sobre algún artículo ofertado por el adjudicatario de los que están incluidos en el presente pliego, aquél deberá sustituir dicho artículo por otro de adecuada calidad que garantice el cumplimiento del objeto del contrato en la entrega inmediatamente posterior a la observación de la mutua, sin coste alguno para ella.

Los productos servidos tendrán una caducidad no inferior a 2 años.

3.3 Pedidos

El formato de pedido utilizado por Mutua Intercomarcal será la aceptación de gastos del médico solicitante.

Los pedidos serán remitidos por la persona responsable de la mutua.

Al inicio de la actividad se concretará una correspondencia entre las referencias del adjudicatario correspondientes a los artículos en cuestión y las internas de Mutua Intercomarcal que serán de cumplimiento en los pedidos.

3.4 Características de los productos

Todos los productos ofertados deberán poseer el marcado CE cuando así sea exigido por la normativa vigente en cada caso.

Para el supuesto de que alguno de los productos descritos en el momento de presentación de ofertas no estuviera disponible en el mercado, o no reuniera exactamente las características, se establece la posibilidad que los licitadores presenten otros de similares características, pero en ningún caso podrán superar el precio máximo establecido para el producto sustituido. Siempre y cuando que, en su oferta, el licitador pruebe, por cualquier medio adecuado, que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos definidos en las correspondientes prescripciones técnicas.

El Licitador debe disponer de licencia de fabricación a medida y estándar otorgada por Servizo Galego De Saúde.

Dentro del catálogo de productos disponibles, el licitador debe ofertar el servicio de alquiler y venta de aparatos de rehabilitación domiciliaria.

4. DURACIÓN CONTRATO

La duración del contrato será de un año con opción de prórroga a dos más. Esta opción será de ejecución voluntaria por parte de Mutua Intercomarcal y obligatoria del proveedor.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Se informa a los posibles licitadores, a efectos orientativos, que las cuantías previstas inicialmente para ortopedia técnica prefabricada ascienden 9.202,90 € (IVA no incluido) el 1er año y 9.202,90 € (IVA no incluido) para el año de prórroga. Lo anteriormente expuesto no comporta ningún compromiso de gasto por parte de la Mutua, pudiendo ser la cuantía final superior o inferior al descrito. Ver Anexo I.

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios, que se acompañarán en la oferta económica.

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica que el volumen de unidades suministradas anualmente amparadas en este contrato, así como el precio unitario (sin IVA) máximo de referencia.

La oferta económica presentada por el licitador debe indicar el precio unitario para cada producto indicando el tipo de IVA a aplicar.

En los casos que el paciente tenga reconocida el 33% de minusvalía el IVA sanitario será de un 4% tal y como establece la Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Dichas tarifas serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante sus posibles prórrogas, sin que puedan ser objeto de revisión.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el Anexo de proposición económica, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

6. PROTOCOLO DE FACTURACIÓN

El proveedor deberá remitir sus facturas y anexos cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Para facilitar la tramitación rápida y efectiva de la factura por parte de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario deberá adaptarse al procedimiento establecido por Mutua, proporcionando un listado en formato Excel de los servicios realizados.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que Mutua Intercomarcal facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado el mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

7. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con Técnicos ortésicos y protésicos que cubran todas las necesidades citadas en este pliego.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

8. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen. Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- Requerir a los adjudicatarios los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, realizamos periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- Calidad (recepción de productos, calidad del producto, sistema de gestión certificado)
- Capacidad (horarios y plazos de entrega)
- Atención al cliente (canal de comunicación, accesibilidad, tiempo de respuesta)

9. AUTORIZACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el centro sanitario que desee optar a la presente licitación, deberá justificar con carácter previo que dispone de la autorización sanitaria para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberá acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

OFERTA ECONÓMICA	100 PUNTOS
-------------------------	-------------------

Método de valoración de los criterios de adjudicación:

Oferta económica

Se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

O_a = oferta económica a valorar

O_m = oferta más económica presentada

$P = 100 * (O_m/O_a)$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados. Tal y como establece el apartado 15 de ofertas anormalmente bajas del pliego de cláusulas generales.

De darse este supuesto, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Anexo I

DESCRIPCIÓN	PRECIO LICITACIÓN	UNIDADES	TOTAL
FERULA STACK	5,00 €	10	50,00 €
UNI MUNEQUERA VENDAJE	8,00 €	6	48,00 €
UNI MUNEQUERA NEOPRENO	11,65 €	4	46,60 €
FERULA EXTENSION DINAMICA DEDO	31,00 €	4	124,00 €
CODERA CON CINCHA Y ALMOHADILLAS DE GEL	16,40 €	10	164,00 €
RODILLERA ELASTICA CON ALMOHADILLA Y FLEJES	19,20 €	10	192,00 €
RODILLERA RÓTULA CERRADA	14,00 €	6	84,00 €
RODILLERA ENVOLVENTE	28,10 €	4	112,40 €
CODERA ELASTICA CON CINCHA Y ALMOHADILLA	16,40 €	6	98,40 €
CABESTRILLO CON CINCHAS	13,40 €	8	107,20 €
CABESTRILLO	9,10 €	3	27,30 €
WALKER FIJO	84,00 €	6	504,00 €
MUÑEQUERA METACARPIANA ELASTICA AMBIDIEST	11,00 €	5	55,00 €
BRAZALETE EPICONDILITIS UNI	19,90 €	4	79,60 €
MUNEQUERA INMOBILIZADORA PALMAR	23,10 €	1	23,10 €
TALONERA PLANA	9,10 €	1	9,10 €
CODERA ONE SIZE	19,60 €	2	39,20 €
TOBILLERA ESTABILIZADORA NEPRENO CON PLACAS	30,80 €	3	92,40 €

TOBILLERA ESTABILIZADORA BIVALGO SILICONA	27,10 €	4	108,40 €
TOBILLERA CRUZADA	16,50 €	4	66,00 €
MUÑEQUERA VENDAJE CON PULGAR AMBIDIEST.	14,00 €	16	224,00 €
MUNEQUERA FERULAC/PULGAR LARGA	23,30 €	11	256,30 €
BRAZALETE EPI	19,90 €	5	99,50 €
BRAZALETE EPICONDILITIS NEOPRENO	18,50 €	3	55,50 €
FERULA INMOVILIZADORA PULGAR	18,00 €	2	36,00 €
TOBILLERA NEOPRENO	16,00 €	21	336,00 €
WALKER ARTICULADO	98,00 €	4	392,00 €
COLLARIN CERVICAL	8,50 €	10	85,00 €
RODILLERA ARTICULADA POST-QUIRURGICA	140,00 €	5	700,00 €
CORSE DE HIPEREXTENSION	118,00 €	1	118,00 €
FAJA DORSOLUMBAR SEMIRRIGIDA	75,00 €	10	750,00 €
TOBILLERA ELASTICA	9,80 €	1	9,80 €
INMOBILIZADORA RODILLA	27,00 €	4	108,00 €
FERULA DE QUERVAIN	37,50 €	3	112,50 €
FAJA REFORZADA	70,00 €	4	280,00 €
FAJA 3 BANDAS	23,00 €	4	92,00 €
FAJA 2 BANDAS	15,00 €	2	30,00 €
PLANTILLA DE SILICONA	17,10 €	1	17,10 €

MULETAS ERGOTECH OPTICONFORT PAR	19,50 €	4	78,00 €
ZAPATO POST OPERATORIO	15,00 €	5	75,00 €
INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	21,00 €	2	42,00 €
TALONERA SILICONA CON REBORDE	13,50 €	1	13,50 €
MUSLERA NEOPRENO	19,00 €	5	95,00 €
CONTERAS DE GOMA PARA BASTON	1,50 €	15	22,50 €
INMOVILIZADOR DIGITAL	13,60 €	5	68,00 €
MEDIA LARGA CON SUJECIÓN CINTURA	21,50 €	5	107,50 €
FERULA DE STACK	5,00 €	15	75,00 €
FAJA SACROLUMBAR DE TRABAJO	30,00 €	5	150,00 €
ESTABILIZADOR TOBILLO PLACAS LATERALES	48,00 €	12	576,00 €
CORSE RIGIDO SACROLUMBAR SISTEMA POLEAS	200,00 €	9	1.800,00 €
PLANTILLAS ORTOPEDICAS	60,00 €	1	60,00 €
ALZA INTERNA HASTA 1 CM	25,00 €	2	50,00 €
ALQUILER SILLA DE RUEDAS (Mensual)	43,00 €	6	258,00 €

9.202,90 €